

**RESOLUCIÓN No. 45-2/2013. Sesión No. 3453 del 8 de febrero de 2013. EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 43 de su Ley el Banco Central de Honduras, con fines de estabilización monetaria, podrá ejecutar operaciones de mercado abierto y de negociación de valores, estableciendo las tasas de interés que aplicará en las distintas clases de operaciones que realice, en función de los plazos y montos de las mismas, asimismo, mantiene disponibles sus instrumentos de facilidades permanentes de inversión y de crédito.

**CONSIDERANDO:** Que las condiciones de liquidez del Sistema Financiero Nacional, así como el entorno y las perspectivas macroeconómicas nacionales e internacionales, hacen necesario establecer y revisar periódicamente las tasas de interés aplicables a las facilidades permanentes de crédito e inversión del Banco Central de Honduras, en congruencia con la evolución de la política monetaria, lo que conforme con la Normativa de las Facilidades Permanentes de Inversión y Facilidades Permanentes de Crédito del Banco Central de Honduras para regular la liquidez de corto plazo de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional le corresponde al Directorio del Banco Central de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Directorio de esta Institución, mediante la Resolución No. 370-10/2010 del 14 de octubre de 2010, estableció que la tasa de interés aplicable para la Facilidad Permanente de Crédito (FPC), será equivalente a la Tasa de Política Monetaria más tres punto cinco puntos porcentuales (TPM+3.5 pp) y la tasa de interés para la Facilidad Permanente de Inversión (FPI), será equivalente a la tasa de Política Monetaria menos tres puntos cinco puntos porcentuales (TPM - 3.5 pp), ambas tasas se revisarían de acuerdo con la evolución de las políticas del Banco Central de Honduras y las condiciones financieras internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la evolución más reciente de las principales variables de la economía doméstica, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto, en Sesión Ordinaria No. 98 del 1 de febrero de 2013, recomendó a este Directorio modificar el margen aplicado por el uso de las FPI y FPC, a efectos de brindar mayor eficacia y eficiencia a la tasa de Política Monetaria en su papel de instrumento de señalización de la postura de la política monetaria, mejorando simultáneamente los efectos de la transmisión de dicha política a los agentes económicos.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República, 2, 6, 16, literales b), f) y m), 23, 43 y 54 de la Ley del Banco Central de Honduras, 43 de la Ley del Sistema Financiero y en la Normativa de las Facilidades Permanentes de Inversión y Facilidades Permanentes de Crédito del Banco Central de Honduras para regular la Liquidez de Corto Plazo de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional,

**RESUELVE:**

1. Establecer que la tasa de interés para las Facilidades Permanentes de Inversión (FPI), será equivalente a la Tasa de Política Monetaria menos dos puntos porcentuales (TPM - 2.00 pp).
2. Establecer que la tasa de interés aplicable para las Facilidades Permanentes de Crédito (FPC) será equivalente a la Tasa de Política Monetaria más dos puntos porcentuales (TPM + 2.0 pp).
3. Revisar periódicamente ambas tasas de acuerdo con la evolución de las políticas del Banco Central de Honduras y las condiciones financieras internacionales.
4. Derogar la Resolución No. 370-10/2010, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 14 de octubre de 2010.
5. Comunicar esta Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los fines pertinentes.
6. La presente resolución es de ejecución inmediata, será aplicable a partir del 13 de febrero de 2013 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**HUGO DANIEL HERRERA C.**  
**SECRETARIO**

29/A. 2013